Armenia, Febrero de 2021

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 019-CENACARM-2022, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

1. ANTECEDENTES:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Para el presente proceso cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**", se encuentran antecedentes en procesos de adquisición en contrataciones anteriores por parte de la CENAC REGIONAL ARMENIA en las vigencias 2019, 2020 y 2021, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP" en los cuales se adquirieron algunos de los bienes con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO						FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ACEPTACION DE OFERTA N° 020 CENAC ARMENIA-2021 PROCESO 023 CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE TRANSPORTES (VEHICULOS-MOTOS) DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	GRASAS Y LUBRICANTES	24.439.009,00	PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES RECIBIDOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOY COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10 CSF Y A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS REC 10 CSF	J.E FILTROS LTDA NIT. 830.022.612-3 ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S UNIGROP S.A.S RUBER S.A.S LUBRIKARS	NINGUNA	10 DE MARZO DE 2021	EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLON DE ALTA MONTAÑA N° 5, BATALLON DE INGENIEROS N° 8 CISNEROS, BATALLON DE ARTILLELRIA N° 8 SAN MATEO, GAULA, BATALLON DE ASPC N°8 Y RELEVO MONTEZUMA-ARGELIA-HOBO-RUIZ	SEGÚN NECESIDAD HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	POLIZAS
CONTRATO 011 CENAC ARM-2020 PROCESO No 007-CENACARM-2020 SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA LOS EQUIPOS FIJO, DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS-MOTOS) PARA LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. PARA LA VIGENCIA 2020	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	GRASAS Y LUBRICANTES	INICIAL 26.113.308,00 ADICIÓN 12.000.000,00 TOTAL 38.113.308,0	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A PAC	A-02-02-01-003 REC 10 CSF OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	J.E FILTROS LTDA SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. MAZLUV S.A ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S. RUBER SAS ABCINTERCARGOSAS CREAMIGO S.A INDUSTRIAL 180 TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S.	NINGUNA	6-feb-20	UNIDADES BR8	HASTA EL 30 NOVIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	POLIZAS

CENTRAL

CONTRATO 021 CENAC ARM-2019 SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y DE CAMPAÑA PARA LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. PARA LA VIGENCIA 2019	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	GRASAS Y LUBRICANTES	30.206.484,00	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A PAC	A-02-02-01-003 REC 10 CSF OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	JR LUBRICANTES COMERCIALIZADORA SAS – ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.- IMPORTADORA MAZLUV SA – SERVICIOS , IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO Y EQUIPO "SAS"- RUBER COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SAS - UNIVERSAL GROUP AS SAS	NINGUNA	19-mar-19	UNIDADES BR8	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	POLIZAS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co y se revisaron procesos que tuvieran relación con el objeto del presente proceso, como por ejemplo:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO						FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA ACEPTACION DE OFERTA Nº 005 DE 2022 PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 005 DE 2022 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VENECIA ANTIOQUIA"	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	COMBUSTIBLE, ACEITE, GRASS, LUBRICANTES Y FILTROS	28.000.000,00	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS SUMINISTROS ENTREGADOS	2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)	HENAO BAYONA S.A.S NIT. 900.423.194-0	NINGUNA	10 DE FEBRERO DE 2022	EL LUGAR DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	HASTA EL 30 DE DICEIMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	POLIZAS
SENA REGIONAL HUILA CONTRATO CO1.PCCNTR.3111389 CUYO OBJETO ES: Entregar a título de venta combustibles (ACPM y gasolina corriente), aceites, filtros, grasas, baterías e insumos para los vehículos, maquinaria y equipos del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila. LOTE No.2 - Aceites, filtros y baterías	MINIMA CUANTIA COMPRAVENTA	ACEITES Y FILTROS	25.692.391,00	UN UNICO PAGO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y RECIBO A SATISFACCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	INVERSIONES COOMOTOR S.A. NIT.813.004.069-5	NINGUNA	20 DE DICIEMBRE DE 2021	CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL LA ANGOSTURA	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Para el cumplimiento de la Mision las unidades de la Octava Brigada establecen la necesidad de suministrar de grasas y lubricantes, para los equipos fijo, y combate de ingenieros y vehiculos-motos, los insumos que se requieren para para dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada uno de las unidades Tacticas . Es de anotar que las unidades cuentan con diferentes elementos (vehículos, guadañas, maquinaria pesada etc...) la necesidad es determinada para cada Unidad Táctica teniendo en cuenta que el uso de estos elementos es vital e indispensable en las Unidades Militares y su empleo es continuo a raíz de la constante utilización de los equipos para el desarrollo cotidiano de las actividades Militares, en consecuente se debe mantener en permanente disponibilidad de grasas y lubricantes e insumos para no generar traumatismo en los procesos relacionados con la utilización de los mismos y asi cubrir las necesidades que se presentan y asi lograr un optimo desempeño.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central administrativa y contable regional armenia mediante las unidades tacticas requieren el suministro GRASAS Y LUBRICANTES para equipo fijo de ingenieros y equipo de transportes (vehiculos -motos) para la unidades tacticas con el fin de darle funcionamiento a los equipos catalogados como equipo fijo de ingenieros y equipo de transporte (vehiculos-motos)) - (**DE ACUERDO AL LISTADO DE ACTIVO)**

CENACARM

N°	Placa-SERIE	Clase de Vehículo Y/O EQUIPO	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible	Nombre del Encargado del Vehículo y/o equipo	Número de Documento de Identidad del Encargado del Vehículo y/o equipo
BATALLON DE ASPC No 8								
1	S/N	GUADAÑA STIHL BCK 420H	STHIL BCK 420H	N/A	N/A	GASOLINA	SV.DUQUE CIRO ALEXANDER	16,074,335
2	S/N	GUADAÑA STIHL SERIAL NO 41286410360A	STHIL	N/A	N/A	GASOLINA	SV.DUQUE CIRO ALEXANDER	16,074,335
3	S/N	MOTOSIERRA	-	N/A	N/A	GASOLINA	SV.DUQUE CIRO ALEXANDER	16,074,335
4	S/N	PLANTA ELECTRICA DISEL	DIESEL	N/A	N/A	DIESEL	SV.DUQUE CIRO ALEXANDER	16,074,335
5	S/N	PLANTA ELECTRICA LISTER	LISTER	N/A	N/A	DIESEL	SV.DUQUE CIRO ALEXANDER	16,074,335
BATALLON DE ALTA MONTAÑA No 5 (BAMUR)								
1	HUSQVARNA 535RXT	GUADAÑADORA DE 1,6 KW	N/A	340	2014	GASOLINA	SV ARANGO BETANCOURTH HECTOR FABIO	1073691353
2	HUSQVARNA	MOTOSIERRAS DE 4,9 KW	N/A	4,9 W	2014	GASOLINA	SV ARANGO BETANCOURTH HECTOR FABIO	1073691353
3	N/A	PLANTA ELECTRICA 150 KVA GENERALDOR STANFORD	N/A	150 KVA	2011	ACPM	SV ARANGO BETANCOURTH HECTOR FABIO	1073691353
BATALLON DE INGENIEROS NO 8 (CISNEROS)								
1	KGF789	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
2	KGF797	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
3	KGF798	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
4	KGF799	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
5	KGF800	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
6	KGF801	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
7	KGH102	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
8	WBC740	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
9	WBC739	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
10	WBC775	GRUA HIDRAULICA	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
12	WFA384	CARROTANQUE DE COMBIUSTIBLE	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
13	WFA416	CARROTANQUE DE AGUA	INTERNACIONAL	7600	2012	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
14	GAK181	CAMIONETA BT 50	MAZDA	7600	2014	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
15	8004030000000000000000000	MINI CARGADOR	NEW HOLAW	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
16	8004030000000000000000000	HORMIGONERA AUTOMEZCLADORA	N/A	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
17	8004030000000000000000000	MEZCLADORA DE CONCRETO	N/A	N/A	N/A	GASOLINA	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
18	8004030000000000000000000	MEZCLADORA DE CONCRETO	N/A	N/A	N/A	GASOLINA	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
20	8004030000000000000000000	MEZCLADORA DE CONCRETO	N/A	N/A	N/A	GASOLINA	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
21	8004030000000000000000000	MEZCLADORA DE CONCRETO	N/A	N/A	N/A	GASOLINA	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
22	8004030000000000000000000	TRACTOR AGRICOLA	N/A	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
23	8004030000000000000000000	MOTONIVELADORA	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
24	8004030000000000000000000	MOTONIVELADORA	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
25	8004030000000000000000000	MOTONIVELADORA	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
26	8004030000000000000000000	EXCAVADORA	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
28	8004030000000000000000000	CARGADOR FRONTAL	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
29	8004030000000000000000000	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO	3109909

CENACAR

							ENCISO JAVIER	
30	8004030000000000000000000	RETRO EXCAVADORA	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
31	8004030000000000000000000	RETRO EXCAVADORA	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
32	8004030000000000000000000	VIBRO COMPACTADOR	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
33	8004030000000000000000000	VIBRO COMPACTADOR	CATERPILAR	N/A	N/A	DIESEL	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
34	8004030000000000000000000	GUADAÑADORA	N/A	N/A	N/A	GASOLINA	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
36	8004030000000000000000000	GUADAÑADORA	N/A	N/A	N/A	GASOLINA	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
37	8004030000000000000000000	GUADAÑADORA	N/A	N/A	N/A	GASOLINA	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
38	8004030000000000000000000	GUADAÑADORA STIHL	N/A	N/A	N/A	GASOLINA	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
39	8004030000000000000000000	GUADAÑADORA STIHL	N/A	N/A	N/A	GASOLINA	CASTIBLANCO ENCISO JAVIER	3109909
BATALLON DE INSTRUCCIÓN NO 8 (BITER)								
1	165500034196	PLANTA ELECTRICA FIJA DIESEL	JHON DEERE	N/A	N/A	ACPM	SV MANTILA CALVO SEBASTIAN	18402289

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA
02-02-01-003	**10 CSF**	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**BAMUR-BASPC8-BASAM-BICIS - GAULA**
02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMUR-BASPC8-BASAM-BICIS - GAULA

BALANCE

UNIDAD TACTICA	RUBRO	VR ANUAL
BITER8	A-02-02-01-003-003	100.000,00
BICIS	A-02-02-01-003-003	5.672.820,00
BASAM	A-02-02-01-003-003	4.000.000,00
BAMUR	A-02-02-01-003-003	1.000.000,00
BAS8	A-02-02-01-003-003	400.000,00
GAULA P/ESPECIAL	A-02-02-01-003-003	3.850.000,00
TOTAL		**15.022.820,00**

De igual manera se verifico que los bienes a contratar se encuentra contemplados en el plan de compras de la entidad, se confirmó que no existen contratos que satisfagan las necesidades de la unidad militar centraliza en la CENAC Armenia. También se constató que hay relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

2.1.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Que el contrato a realizar en el proceso, está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

La actividad económica se encuentra clasificada en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su clasificación se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La necesidad a satisfacer, se puede clasificar dentro de la actividad económica del sector secundario (las industrias refinación petrolera por medio de diferentes procesos toman su materia prima (petróleo) y lo convierten en los diferentes derivados grasas y lubricantes) y al sector terciario (distribución o comercialización de las grasas y lubricantes).



ECONÓMICO

ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR MINERO ENERGETICO

SIGLAS	ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros
ACIPET	Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
ACM	Asociación Colombiana de Minería
ACOLGEN	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
ACP	Asociación Colombiana del Petróleo
ADEMINAS	Asociación de Ingenieros Egresados de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional
AGREMGAS	Asociación Gremial Colombiana de Comercializadores de Gas
ANAFALCO	Asociación Nacional de Fabricantes de Ladrillo
ANDEG	Asociación Nacional de Empresas Generadoras
ANDESCO	Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones
ANDI	Asociación nacional de Empresarios de Colombia
ASOCODIS	Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica
ASOCRETO	Asociación Colombiana de Productores de Concreto
ASOENERGÍA	Asociación Colombiana de Grandes Consumidores de Energía Industriales y Comerciales
ASOGRAVAS	Asociación colombiana de Productores de Agregados Pétreos
CAMPETROL	Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros
CCENERGIA	Cámara Colombiana de Energía
CIDET	Corporación de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico
CNO	Consejo Nacional de Operación
CNO GAS	Consejo Nacional de Operación Gas
CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas
COPNIA	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
CPIP	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos
FEDEBIOCOMBUSTIBLES	Federación Nacional de Combustibles de Colombia
FEDECUNDI	Federación de productores de carbón de Cundinamarca
FEDESMERALDAS	Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia
FEDEPALMA	Federación Nacional de Cultivadores de Aceite de Palma
FENALCARBON	Federación Nacional de Productores de Carbón
FENALTEC	Federación Nacional de Profesionales Técnicos Electricistas
FENDIPETROLEO	Fendipetroleo Nacional
GASNOVA	Unión de Empresas Colombianas de Gas Propano
NATURGAS	Asociación Colombiana de Gas Natural

La Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM) define la grasa lubricante como: “Un producto sólido a semifluido de dispersión de un agente espesante en lubricante líquido. Se pueden incluir otros ingredientes que imparten propiedades especiales” (Definiciones estándar de términos relacionados al petróleo).

Como lo indica esta definición, hay tres componentes que forman grasas lubricantes. Estos componentes son aceite, espesante y aditivos. El aceite base y el paquete de aditivos son los componentes principales en las formulaciones de grasa y, como tales, ejercen una influencia considerable en el comportamiento de la grasa. El espesante a menudo se conoce como una esponja que contiene el lubricante (aceite base más aditivos).



La grasa y el aceite no son intercambiables. La grasa se utiliza cuando no es práctico o conveniente utilizar aceite. La elección del lubricante para una aplicación específica se determina haciendo coincidir el diseño de la maquinaria y las condiciones de operación con las características deseadas del lubricante. La grasa se utiliza generalmente para:

1. Maquinaria que funciona de manera intermitente o está almacenada por un período prolongado de tiempo. Debido a que la grasa permanece en su lugar, se puede formar instantáneamente una película lubricante.
2. Maquinaria que no es fácilmente accesible para lubricación frecuente. Las grasas de alta calidad pueden lubricar componentes aislados o relativamente inaccesibles durante largos períodos de tiempo sin reabastecimiento frecuente. Estas grasas también se utilizan en aplicaciones selladas de por vida, como algunos motores eléctricos y cajas de engranajes.
3. La maquinaria que opera bajo condiciones extremas, como altas temperaturas y presiones, cargas de choque o baja velocidad bajo cargas pesadas.
4. Componentes desgastados. La grasa mantiene las películas más gruesas en espacios libres aumentados por el desgaste y puede prolongar la vida útil de las piezas desgastadas que previamente estaban lubricadas con aceite.

Propiedades Funcionales de la Grasa

1. La grasa funciona como un sellador para minimizar las fugas y evitar la entrada de contaminantes. Debido a su consistencia, la grasa actúa como un sellador para evitar fugas de lubricante y también para evitar la entrada de contaminantes corrosivos y materiales extraños. También actúa para mantener efectivos los sellos deteriorados.
2. La grasa es más fácil de contener que el aceite. La lubricación con aceite puede requerir un costoso sistema de equipos de circulación y dispositivos de retención complejos. En comparación, la grasa, en virtud de su rigidez, se confina fácilmente con dispositivos de retención simplificados y menos costosos.
3. La grasa contiene lubricantes sólidos en suspensión. Los lubricantes sólidos finamente molidos, como el disulfuro de molibdeno (moly) y el grafito, se mezclan con la grasa en el servicio de alta

temperatura o en aplicaciones de alta presión extrema. La grasa mantiene los sólidos en suspensión, mientras que los sólidos se depositan fuera de los aceites.

4. El nivel de fluido no tiene que ser controlado ni monitoreado.



ALMACENAMIENTO DE LUBRICANTES, ESTABILIDAD Y VIDA UTIL ESTIMADA



La mayor parte de los materiales, incluyendo los aceites lubricantes y grasas, se deterioran con el tiempo. La capacidad de actuar con buenas prácticas de almacenamiento implica contar siempre con materiales disponibles cuando estos sean necesarios, así como garantizar la rotación de las existencias de modo que los lubricantes se utilicen antes de producirse alguna pérdida importante en su rendimiento.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO QUE AFECTAN A TODOS LOS LUBRICANTES

El entorno de almacenamiento afecta en gran medida a la vida útil estimada de los lubricantes y aceites. Las condiciones que pueden afectar a la vida útil de los aceites lubricantes son las siguientes:

Temperatura – Tanto el calor elevado, más de +43ºC (110°F), como el frío extremo, menos de -18ºC (0°F) pueden afectar a la estabilidad del lubricante. El calor aumentará el nivel de oxidación del aceite. El frío puede provocar la generación de ceras y posible formación de sedimentos.



Luz – La luz puede afectar al color y la apariencia de los lubricantes. Los lubricantes deben mantenerse en los recipientes originales opacos de metal o plástico en los que han sido envasados.

Agua – El agua reaccionará con algunos aditivos lubricantes. También puede producir el crecimiento microbiano en la interfaz del aceite/agua. Los lubricantes deben almacenarse en un lugar seco, preferiblemente en zonas de interior.

Contaminación atmosférica – El oxígeno y el dióxido de carbono pueden reaccionar con los lubricantes y afectar a su viscosidad y consistencia. Para protegerlos adecuadamente, es necesario mantener sellados los recipientes de los lubricantes hasta que se vayan a utilizar.

Vida útil estimada en años

Aceites Base	más de 5 años
Aceites Lubricantes (minerales o sintéticos)	5 años
Grasas (minerales o sintéticas)	entre 2 y 5 años

Los períodos de vida útil son estimados. Están basados en el supuesto de que se cumplan las condiciones de almacenamiento óptimas que se muestran a continuación en Condiciones y Prácticas de Almacenamiento Recomendadas para los Aceites y Grasas Lubricantes.

ANALISIS MACROECONOMICO

El Fondo Monetario Internacional también resaltó parte de los esfuerzos que ha hecho el gobierno nacional para favorecer la recuperación económica del país, aunque señaló que aún faltan varios desafíos por superar.

El análisis macroeconómico de Colombia se ha movido, pues recientemente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) comunicó que la economía colombiana creció 10,6 % en 2021, a lo que se suman las voces de los expertos sobre las luces y sombras que acompañan a este indicador.

Recientemente el Fondo Monetario Internacional (FMI) publicó las observaciones que hizo su misión en el país, dentro de las cuales figura que la proyección del crecimiento de la economía para 2022 será del 4,5 %, es decir, medio punto porcentual más baja que la estimada por el Gobierno Nacional.

Se espera que la economía crezca al 4,5 % este año, con un crecimiento por encima de la tendencia de largo plazo, impulsado por un robusto consumo de los hogares, en la medida que el mercado laboral continúa recuperándose gradualmente y el ciclo crediticio inicia una tendencia al alza en el contexto de un sistema financiero resiliente. Las perspectivas para la inversión y las exportaciones también deben favorecer el crecimiento en medio de unos precios de las materias primas en alza.

Sobre el panorama macro del país, el FMI resaltó varias de las acciones que ha hecho el gobierno nacional y algunas entidades para mantener a flote la economía, como los esfuerzos para avanzar en el plan de vacunación, la implementación de políticas fiscales, el buen comportamiento del sistema financiero y las ayudas focalizadas a población vulnerable.

No obstante, la misión del FMI también explicó una serie de retos que persisten en la economía colombiana que, aún con el crecimiento importante consolidado el año pasado, se hacen necesarios superar si se quiere mantener una senda positiva de crecimiento.

La primera, y una de las más evidentes, es la lenta recuperación del empleo. Según el más reciente informe presentado por el DANE, al país aún le falta recuperar 1,2 millones de puestos de trabajo que fueron destruidos por la pandemia, además de mitigar la brecha de género en esta materia y facilitar el empleo en la población joven.

Aunque ha sido rápida la recuperación de la actividad económica, la recuperación del empleo ha sido lenta y han surgido desequilibrios importantes.

La inflación es otro tema que preocupa, pues su variación en el último año ha sido del 6,94 %, impulsada principalmente por el alza en los precios que han tenido los alimentos y las bebidas no alcohólicas (19,94 %), restaurantes y hoteles (10,73 %) y muebles y artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,12 %).

Una recalibración cuidadosa de las políticas macroeconómicas y financieras de Colombia contribuirá a mantener la dinámica de la economía y a contener la creciente inflación, fortaleciendo las finanzas públicas y reduciendo los desequilibrios externos. Para ayudar a crear empleos y a mejorar equitativamente las condiciones de vida, seguirá siendo clave avanzar con las reformas estructurales y políticas sobre el clima, con el fin de garantizar un crecimiento sostenible e inclusivo.

Reducir la informalidad de la economía y del empleo es otro de los grandes retos que tiene el país, ya que existen otros problemas como la dificultad de la población para acceder a una pensión, carencia de los servicios que ofrecen las cajas de compensación familiar (como la concurrencia en subsidios de vivienda), y la desprotección ante riesgos laborales, entre otros.
Se prodria decir que se necesita una reforma que disminuya las barreras existentes para la formalización empresarial y laboral pues ayudaría a reducir el desempleo estructural y a mejorar la productividad, facilitando la creación de puestos de trabajo y llevando el empleo más cerca de los niveles anteriores a la pandemia.

Sumado a lo anterior, resalta lo positivo que es para el país la reducción de su déficit fiscal (el dinero que le hace falta a su presupuesto para satisfacer sus gastos), y hasta prevé que en 2022 este será menor que el registrado en 2021.

Para que este se reduzca a un mayor ritmo, la misión recomienda el retiro paulatino de las medidas de apoyo en el marco de la pandemia, o una focalización más agresiva para asegurarse que estos dineros no están yendo a poblaciones que no los necesitan con suma urgencia. Aquí también se incluyen los respaldos crediticios que ha hecho el gobierno nacional.

Para lograr un crecimiento sostenible será indispensable seguir los lineamientos de la recuperación verde, identificada como uno de los pilares claves de la estrategia de recuperación sostenible dentro del plan del Compromiso por Colombia y la ley aprobada recientemente sobre Carbono-Neutralidad y Resiliencia Climática.

COMERCIO

En diciembre de 2021, las ventas del comercio minorista aumentaron 15,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2020. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales; y dos líneas de mercancía registraron variaciones negativas.
Prendas de vestir y textiles, Otros vehículos automotores y motocicletas, Combustibles para vehículos automotores aportaron 3,2, 2,3 y 1,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista, respectivamente, y son las líneas de mercancía con mayor contribución positiva a la variación anual, mientras que las líneas de Alimentos (víveres en general) con variación de -1,3% y contribución de -0,2 puntos porcentuales, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares con variación de -2,5% y contribución de -0,2 puntos porcentuales, son las únicas líneas que tienen contribución negativa.

Al comparar diciembre de 2021 con diciembre de 2019 la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 13,0%-

CENACARM

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Diciembre 2021/ diciembre 2020
Diciembre 2021/ diciembre 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Diciembre de 2021 / diciembre de 2020		Diciembre de 2021 / diciembre de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**15,9**	**15,9**	**13,0**	**13,0**
Prendas de vestir y textiles	36,0	3,2	15,1	1,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	36,1	2,3	20,5	1,4
Combustibles para vehículos automotores	11,3	1,9	12,5	2,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	47,7	1,9	56,4	2,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	32,0	1,0	38,6	1,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	34,0	0,9	3,3	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	16,6	0,9	16,1	0,9
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	20,0	0,8	9,5	0,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	17,6	0,7	18,8	0,7
Equipos y aparatos de sonido y video	33,7	0,6	22,5	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	15,6	0,5	21,2	0,7
Artículos y utensilios de uso doméstico	24,6	0,4	20,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,0	0,4	5,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	13,2	0,3	40,0	0,8
Productos farmacéuticos y medicinales	7,4	0,2	17,7	0,4
Bebidas no alcohólicas	16,0	0,2	5,8	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	24,8	0,1	9,6	0,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-2,5	-0,2	-1,6	-0,1
Alimentos (víveres en general)	-1,3	-0,2	-0,7	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL

La clasificación de las actividades comerciales para el mes de diciembre de 2021, las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron el comercio de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, con una variación de 39,4% y el comercio de Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados, con una variación de 35,8%, que en conjunto contribuyeron con 6,2 puntos porcentuales a la variación del período. Y la actividad de comercio al por menor de lubricantes y aditivos aunque tuvo una variación positiva no logro aportar puntos porcentuales al total nacional.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional[Pr]
Diciembre 2021/ diciembre 2020
Diciembre 2021/ diciembre 2019

Actividades económicas	Diciembre de 2021 / diciembre de 2020		Diciembre de 2021 / diciembre de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**15,9**	**15,9**	**13,0**	**13,0**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	16,8		13,1	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	6,5	2,2	7,0	2,3
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	39,4	3,2	31,6	2,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	35,8	3,0	11,6	1,2
4511. Vehículos automotores nuevos	16,9	2,6	9,1	1,5
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	11,3	2,0	12,3	2,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	20,5	1,5	27,0	1,8
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	53,4	0,5	52,4	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10,4	0,4	18,6	0,6
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y	11,6	0,3	16,9	0,4
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	24,3	0,2	-5,0	-0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos	23,3	0,1	12,5	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos	15,2	0,0	17,3	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-3,3	0,0	6,9	0,1

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

El índice de producción industrial anual de acuerdo a las actividades industriales En diciembre de 2021 frente a diciembre de 2020, de las 26 actividades industriales 23 presentaron variaciones positivas contribuyendo con 10,9 puntos porcentuales a la variación anual. Las actividades que presentaron variaciones negativas fueron extracción de petróleo crudo y gas natural; fabricación de vehículos automotores, remolques y

semirremolques y fabricación de otros tipos de equipo de transporte que en conjunto restaron 0,4 puntos porcentuales a la variación anual. La actividad de clase 1900 Coquizacion, refinación de petróleo y mezcla de combustibles tuvo una variación de 5,3 % aportando de esta manera con 0,2 puntos pocentuales.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Diciembre (2021 / 2020) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**10,5**	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	35,8	1,7
1100	Elaboración de bebidas	20,8	1,7
1000	Elaboración de productos alimenticios	9,3	1,5
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	15,2	1,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	10,4	0,5
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	16,9	0,4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos	15,6	0,4
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	4,4	0,4
1400	Confección de prendas de vestir	16,0	0,4
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	14,7	0,4
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	37,2	0,3
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	16,7	0,3
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	10,9	0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	5,3	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	15,0	0,2
1300	Fabricación de productos textiles	18,3	0,2
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	11,8	0,2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	17,5	0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	32,6	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,6	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	8,1	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,3	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	11,7	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-8,4	0,0
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-11,0	-0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-1,4	-0,2

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH),

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2021, las importaciones fueron US$6.210,3 millones CIF y presentaron un aumento de 49,9% con relación al mismo mes de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 44,5% en el grupo de Manufacturas. En diciembre de 2021, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,8% y otros sectores 0,1%.

Cuadro 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2021/2020)P

Grupos de productos (OMC)	Diciembre P					Enero-diciembre P				
	2020	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)	2020	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.142,5**	**6.210,3**	**49,9**	49,9		**43.488,7**	**61.101,4**	**40,5**	40,5	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	603,0	912,1	51,2	7,5	14,7	6.972,8	9.003,6	29,1	4,7	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	204,5	485,3	137,3	6,8	7,8	2.947,5	4.930,6	67,3	4,6	8,1
Manufacturas[3]	3.324,2	4.805,0	44,5	35,7	77,4	33.504,0	47.082,3	40,5	31,2	77,1
Otros sectores[4]	10,8	7,9	-27,2	-0,1	0,1	64,4	84,8	31,6	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

EXPORTACIONES

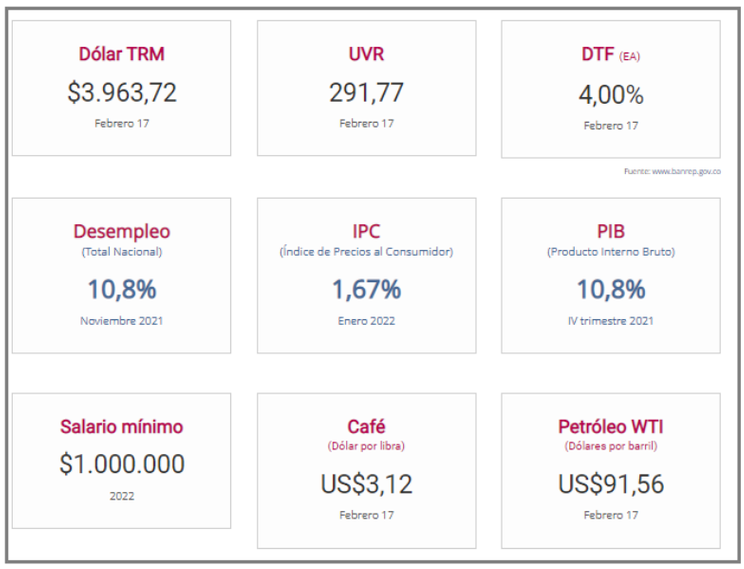
Por su parte, en diciembre de 2019 las exportaciones colombianas ascendieron a US$3.330,1 millones FOB. Al comparar el doceavo mes de 2021 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 31,6%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento del 25,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas. Así mismo, en el periodo enero – diciembre de 2021 se registra un aumento en las ventas externas colombianas de 4,4%, si se compara con el mismo periodo del año 2019. Las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas registraron una disminución de 10,6%. Por su parte, las manufacturas aumentaron en 7,8%, las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aumentaron 28,2% y otros sectores aumentaron 73,1%. (Cuadro 2)

Cuadro 2. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2021-2019)P

Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero-diciembre				
	2019	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)	2019	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.330,1**	**4.381,3**	**31,6**		**100,0**	**39.489,2**	**41.224,0**	**4,4**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas 1	626,7	924,7	47,5	8,9	21,1	7.362,7	9.440,3	28,2	5,3	22,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas	1.775,0	2.224,7	25,3	13,5	50,8	22.011,3	19.685,5	-10,6	-5,9	47,8
Manufacturas 3	691,1	881,0	27,5	5,7	20,1	8.290,3	8.938,9	7,8	1,6	21,7
Otros sectores 4	237,2	350,9	47,9	3,4	8,0	1.824,8	3.159,2	73,1	3,4	7,7

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

INDICADORES ECONOMICOS



DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO



La industria petrolera en los últimos 10 años de operación en Colombia ha registrado una serie de avances tecnológicos, los cuales están ligados a la misma evolución que ha tenido el sector a nivel internacional. Con el paso del tiempo las técnicas para desarrollar la labor de perforación fueron perfeccionándose, se incorporaron nuevas herramientas y modalidades de perforación como rotatoria, Fracking que perforan a mayor profundidad y en menor tiempo. El sector de hidrocarburos contempla una diversa gama de subproductos (derivados del petróleo) dentro de los que se destacan las grasas y lubricantes, productos que se usa de manera continua en un 90% de las maquinarias, si nos fijamos a nuestro alrededor se puede evidenciar veremos que se ocupa en una feria de juegos mecánicos, en el cine, en el automóvil, en todos los lugares donde se requiera separar dos superficies que se encuentran en movimiento mediante una película lubricante. No existe en el mundo máquina alguna que, por sencilla que sea, no requiera lubricación, ya que

con esta se mejora tanto el funcionamiento como la vida útil de los equipos y maquinarias. El gran interés e importancia de la lubricación, se manifiesta al considerar que todas las partes móviles de una maquinaria y/o equipo se encuentran sujetas invariablemente al frotamiento y al desgaste. La actividad exploratoria pasa por buen momento en el país por consiguiente debe estar a la vanguardia de los cambios que se generan a nivel mundial en diversos aspectos, uno de los cambios más representativos para esa industria son los temas ambientales, tanto así que las Compañías petroleras operan bajo estándares ambientales internacionales.

De acuerdo con la Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos (Acipet), los retos del ambiente influyeron para llegar las nuevas tecnificaciones "a medida que los yacimientos someros se iban agotando, surgió la necesidad de perforar más profundo y con ello afloraron problemas tales como los influjos de agua y presencia de gas, lo que exigió que los procesos y dificultades empezaran a analizarse de forma ingenieril". Posteriormente aparecieron equipos más robustos a nivel mecánico y tecnológicamente, que garantizaban la estabilidad de los pozos perforados y el almacenamiento de los hidrocarburos en contenedores, que aseguraban, no solo el transporte sino también la seguridad de todas las personas involucradas en las operaciones y la protección del medioambiente. Con esto, se inició el proceso de almacenamiento y conducción en carrotanques y luego la aparición de oleoductos, gasoductos y poliductos que hacían más fácil, económico y seguro el transporte de hidrocarburos y sus derivados. El sector energético ha venido ganando en la curva de conocimiento, en la parte de tecnología, ya que se han logrado desarrollar equipos y apropiar técnicas adaptándolas a las necesidades del mercado colombiano, para utilizarlas en los campos petroleros.

- *Nuevas tecnologías* Con respecto a este punto, se destaca que dentro de los nuevos sistemas y herramientas para extraer petróleo, están las desarrolladas para obtener y transportar crudo pesado en el país. Aquí vale la pena resaltar los avances conseguidos para diluir y reducir viscosidades. Es más, en este momento se sigue innovando porque antes Ecopetrol transportaba este producto en un límite de 300 centistokes (cSt) y actualmente lo hace hasta 900 cSt. Otra fortaleza es el desarrollo de técnicas para controlar el hurto de combustible y la marcación de la gasolina, la cual ha venido dando buenos resultados para frenar este delito, tanto así que en este momento se está negociando esta tecnología para llevarla al mercado mexicano. También se viene impulsando el modelamiento del proceso integrado de Ecopetrol, lo cual se hace a nivel de computador, en donde se está modelando toda la empresa, allí se incluye la producción, transporte, refinación y se pueden hacer predicciones y proyecciones de lo que puede pasar a nivel país.

- *Aportes* La industria petrolera ha aportado a la evolución de las tecnologías y se ha adaptado a las necesidades, al abrir fronteras y pasar de la tierra al agua e iniciarse en el proceso de perforación costa afuera (offshore), en el cual ha tenido que sortear grandes retos naturales y de la ingeniería como tal, la movilización de grandes cantidades de hidrocarburos en buques y el transporte a sitios remotos del gas. Esta industria ha requerido que sus profesionales cada vez estén mejor preparados, no solo en temas propios de la ingeniería de petróleos, sino también en aspectos de medioambiente, sostenibilidad y optimización de procesos para hacerlos más amigables con la naturaleza. De esta manera se ha permitido que se estructure una serie de normas, para poder producir energía con los más altos estándares técnicos, sociales, ambientales y de forma sostenible.

Fuentes de consulta:

- DANE: www.dane.gov.co
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Fenalco: www.fenalco.com.co
- Andi: www.andi.com.co
- Ministerio de comercio, industria y turismo: www.mincit.gov.co
-www.elespectador.com
- www.lubral.com
- www.lubricantsuniversity.com
- www.lavanguardia.com

DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

El presente proceso se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del código civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la

normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinad, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el elemento objeto de compra es procurable en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas, así mismo se deberá tener en cuenta lo prescrito en la resolución 481 del 04 de marzo de 2009 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Desde la perspectiva jurídica, se evidencia que el presente proceso tiene un objeto y causa lícitos, está dirigido a la adquisición de bienes en cuanto al **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA LOS EQUIPOS FIJO, Y COMBATE DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS-MOTOS) PARA LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** que son de permanente necesidad dentro de las diferentes entidades del Sector Público y se contrata en condiciones de normalidad con altos índices de cumplimiento, así las cosas, le son aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, al respecto es importante señalar que el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes o servicios. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación de los productos objeto del futuro contrato, están en cabeza del oferente.

Siguiendo la guia de Colombia compra, en donde se rquiera que la Entidad Estatal anlice

Regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación: LEY 939 DE 2004 (diciembre 31) por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió en el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en Motores diesel y se dictan otras disposiciones

Criterios de Implementación ISO 14001:2015 Caso Estudio Sector Fabricación de Grasas Lubricantes
Legislación aplicables al objeto que se pretende contratar

Normatividad ambiental aplicables al objeto que se pretende contratar

Decreto 1090 de 2018 por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.

Resolucion 909 de 2008 Por la cual se establecen las normas y est ándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 948 de 1995 Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto – Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

NTC 5716 ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA EN MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS.

NTC 2258:2013 PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES. TOLERANCIA EN EL CONTENIDO NETO

NTC COLOMBIANA 1295 PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. ACEITES LUBRICANTES PARA CÁRTER EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA AGASOLINA, A OPERACIÓN DUAL GASOLINA/GAS NATURAL PARA VEHÍCULOS (CUATRO TIEMPOS) Y DIESEL (CUATRO Y DOS TIEMPOS)

NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 218 NTC 2218 y NTC 1295 para la producción de aceites motor de dos y cuatro tiempos NTC 1399 para la producción de aceites de transmisiones automotrices, la NTC 1731, para la producción de grasas lubricantes, la NTC 3382, para la producción de aceites de uso hidráulico y la NTC 5716, para la producción de aceites motor de cuatro tiempos para motocicletas.

TIEMPOS DE ENTREGA

Para este proceso es imposible determinar el tiempo de entrega ya que obedece a las necesidades de las unidades conforme a lo necesitado.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso; en el superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en la Invitación Publica se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los Productos a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe dar el bien requerido.

De otra parte, para el presente proceso se realizó solicitud de cotización sin obligación de compra, a empresas o entidades legalmente constituidas, las cuales fueron analizadas por el comité técnico para su respectivo envío a través del correo electrónico de la CENAC Armenia, así:

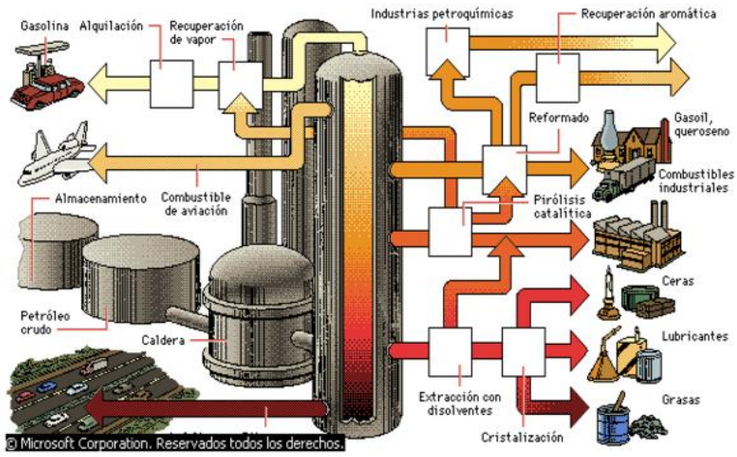
No	PROVEEDOR
1	J.E FILTROS LTDA
2	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.
3	IMPOTADORA MAZ LUV
4	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.
5	RUBER SAS
6	ABC INTERCARGO SAS
7	CREAMIGO S.A
8	INDUSTRIAL 180
9	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los bienes aquí requeridos.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El mercado de los lubricantes industriales en Colombia, que excluye los productos para autos y camiones, se puede dividir en seis grandes aplicaciones: hidráulicos, engranajes, circulación/compresores, turbinas/motores a gas, procesos y grasas, que sirven en general a tres grandes sectores de nuestra economía, como la minería, la generación de energía, y las manufacturas y producción de alimentos y bebidas.

CENACARM



Es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, lo cual tendría una afectación atípica en el precio de los bienes, a pesar de la situación actual de la economía con la subida del dólar y la constante fluctuación del precio del petróleo, se puede considerar que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso no tendrán variación significativa ya que no son bienes de consumo masivo por la emergencia y en el momento hay escasa movilidad de vehículos y de funcionamiento de equipos generadores de energía, por lo cual también ha disminuido la demanda de las grasas y lubricantes por lo que podría asumirse que dichos elementos tendrán una constante normalizada.

2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

Por medio de procesos públicos conforme a la Ley, la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los bienes requeridos en el presente estudio, sin contratiempo alguno, mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA , además es pertinente considerar que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de ofertar los bienes demandados y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de las unidades centralizadas, los cuáles han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos a satisfacción y pagados, previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO						FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ACEPTACION DE OFERTA N° 020 CENAC ARMENIA-2021 PROCESO 023 CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE TRANSPORTES (VEHICULOS-MOTOS) DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	GRASAS Y LUBRICANTES	24.439.009,00	PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES RECIBIDOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOY COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10 CSF Y A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS REC 10 CSF	J.E FILTROS LTDA NIT. 830.022.612-3 ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S UNIGROP S.A.S RUBER S.A.S LUBRIKARS	NINGUNA	10 DE MARZO DE 2021	EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLON DE ALTA MONTAÑA N° 5, BATALLON DE INGENIEROS N° 8 CISNEROS, BATALLON DE ARTILLELRIA N° 8 SAN MATEO, GAULA, BATALLON DE ASPC N°8 Y RELEVO MONTEZUMA-ARGELIA-HOBO-RUIZ	SEGÚN NECESIDAD HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	POLIZAS

CONTRATO 011 CENAC ARM-2020 PROCESO No 007-CENACARM-2020 SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA LOS EQUIPOS FIJO, DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS-MOTOS) PARA LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. PARA LA VIGENCIA 2020	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	GRASAS Y LUBRICANTES	INICIAL 26.113.308,00 ADICIÓN 12.000.000,00 TOTAL 38.113.308,0	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A PAC	A-02-02-01-003 REC 10 CSF OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	J.E FILTROS LTDA SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. MAZLUV S.A ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S. RUBER SAS ABCINTERCARGOSAS CREAMIGO S.A INDUSTRIAL 180 TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S.	NINGUNA	6-feb-20	UNIDADES BR8	HASTA EL 30 NOVIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	POLIZAS
CONTRATO 021 CENAC ARM-2019 SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y DE CAMPAÑA PARA LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. PARA LA VIGENCIA 2019	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	GRASAS Y LUBRICANTES	30.206.484,00	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A PAC	A-02-02-01-003 REC 10 CSF OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	JR LUBRICANTES COMERCIALIZADORA SAS – ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.- IMPORTADORA MAZLUV SA – SERVICIOS , IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO Y EQUIPO "SAS"- RUBER COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SAS - UNIVERSAL GROUP AS SAS	NINGUNA	19-mar-19	UNIDADES BR8	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	POLIZAS

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial, se observa por medio de la consulta al SECOP II, la existencia de diversos consumidores a nivel regional y nacional, con capacidad de adquirir los elementos requeridos según la necesidad planteada por cada entidad, teniendo en cuenta el respectivo presupuesto asignado para contratar.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO						FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA ACEPTACION DE OFERTA Nº 005 DE 2022 PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 005 DE 2022 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VENECIA ANTIOQUIA"	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	COMBUSTIBLE, ACEITE, GRASS, LUBRICANTES Y FILTROS	28.000.000,00	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS SUMINISTROS ENTREGADOS	2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)	HENAO BAYONA S.A.S NIT. 900.423.194-0	NINGUNA	10 DE FEBRERO DE 2022	EL LUGAR DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	HASTA EL 30 DE DICEIMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	POLIZAS
SENA REGIONAL HUILA CONTRATO CO1.PCCNTR.3111389 CUYO OBJETO ES: Entregar a título de venta combustibles (ACPM y gasolina corriente), aceites, filtros, grasas, baterías e insumos para los vehículos, maquinaria y equipos del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila. LOTE No.2 - Aceites, filtros y baterías	MINIMA CUANTIA COMPRAVENTA	ACEITES Y FILTROS	25.692.391,00	UN UNICO PAGO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y RECIBO A SATISFACCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	INVERSIONES COOMOTOR S.A. NIT.813.004.069-5	NINGUNA	20 DE DICIEMBRE DE 2021	CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL LA ANGOSTURA	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos; sin embargo, para el presente proceso, una vez analizado el objeto contractual y las condiciones del mismo, no se solicitarán indicadores financieros

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL SUMINISTRO DE DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES TACTICAS DE LA OCTAVA BRIGADA DE LA VIGENCIA 2022 .

NECESIDAD

NECESIDAD								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS	CÓDIGOS UNSPSC	CÓDIGOS DANE	NECESIDAD		TOTAL NECESIDAD
				MÁXIMO NIVEL	MÁXIMO NIVEL	FUNCIONAMIENTO	RESERVA	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
1	**ACEITE MOTOR 10W30** Color: Ámbar a café brillante - Estado físico: Líquido aceitoso de viscosidad media - Olor: Característico a aceite mineral - Valor pH: Datos no disponibles. - Presión de vapor: Se supone que es menor que 0,5 Pa a 20°C - Punto de ebullición inicial: Se supone que sea > 280° C. - Solubilidad en Agua: No soluble - Densidad: 882 kg/m3 a 15°C. - Punto de inflamación: 210°C (COC). - Límite superior de explosión: (LSE) 10% (v/v). - Límite inferior de explosión: (LIE) 1% (v/v). - Temperatura de autoignición: Se supone que sea > 320° C. - Viscosidad cinemática: 17,8 mm2/s a 100°C. 128,5 mm2/s a 40°C. - Relación de Evaporación: Datos no disponibles. - Densidad del vapor (Aire=1): Mayor que 1. - Coeficiente de reparto: n-octanol / agua Se supone que el log Pow es mayor que 6. - Punto de congelación: -27ºC.	CUARTO	0	15121501	3333099	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
2	**ACEITE MOTOR 10W40** Color: Ámbar a café brillante - Estado físico: Líquido aceitoso de viscosidad media - Olor: Característico a aceite mineral - Valor pH: Datos no disponibles. - Presión de vapor: Se supone que es menor que 0,5 Pa a 20°C - Punto de ebullición inicial: Se supone que sea > 280° C. - Solubilidad en Agua: No soluble - Densidad: 882 kg/m3 a 15°C. - Punto de inflamación: 210°C (COC). - Límite superior de explosión: (LSE) 10% (v/v). - Límite inferior de explosión: (LIE) 1% (v/v). - Temperatura de autoignición: Se supone que sea > 320° C. - Viscosidad cinemática: 17,8 mm2/s a 100°C. 128,5 mm2/s a 40°C. - Relación de Evaporación: Datos no disponibles. - Densidad del vapor (Aire=1): Mayor que 1. - Coeficiente de reparto: n-octanol / agua Se supone que el log Pow es mayor que 6. - Punto de congelación: -27ºC.	CUARTO	0	15121501	3333099	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
3	**ACEITE MOTOR 20 W 50** Color: Ámbar a café brillante - Estado físico: Líquido aceitoso de viscosidad media - Olor: Característico a aceite mineral - Valor pH: Datos no disponibles. - Presión de vapor: Se supone que es menor que 0,5 Pa a 20°C - Punto de ebullición inicial: Se supone que sea > 280° C. - Solubilidad en Agua: No soluble - Densidad: 882 kg/m3 a 15°C. - Punto de inflamación: 210°C (COC). - Límite superior de explosión: (LSE) 10% (v/v). - Límite inferior de explosión: (LIE) 1% (v/v). - Temperatura de autoignición: Se supone que sea > 320° C. - Viscosidad cinemática: 17,8 mm2/s a 100°C. 128,5 mm2/s a 40°C. - Relación de Evaporación: Datos no disponibles. - Densidad del vapor (Aire=1): Mayor que 1. - Coeficiente de reparto: n-octanol / agua Se supone que el log Pow es mayor que 6. - Punto de congelación: -27ºC.	CUARTO	0	15121501	3333099	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
4	**ACEITE DOS TIEMPOS:** Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 ºC, cSt Índice de Viscosidad Gravedad API a 60 oF Punto de chispa oC TBN, mg KOH/g Cenizas sulfatadas, % wt Color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 Verde, Lubricante formulado para motores de dos tiempos,	CUARTO	0	15121501	3333099	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD

CENACARM

	especialmente para aquellos enfriados por aire							
5	**ACEITE CUATRO TIEMPOS:** aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	CUARTO	0	15121501	3333099	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
6	**ACEITE HIDRAULICO 68:** Gran capacidad detergente-dispersante, evitando los depósitos en el sistema. Excelente protección contra el herrumbre. Excelente capacidad antidesgaste. Impide la deposición de gomas y lacas. Buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas	GALON	0	15121504	3333099	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
7	**ACEITE MULTIGRADO MINERAL 15 W 40:** lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de alto rendimiento para motores a gasolina. Su formulación permite mantener el motor limpio, controlando la formación de depósitos de carbón tanto en las anillas como en las paredes del pistón.	GALON	0	12181600	3333099	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
8	**ACEITE MOTOR MINERAL 15 W 40:** Aceite Mineral Básico, CAS: 64742-65-0 (75-90%); Aditivos (1-15%). Este producto NO contiene componentes superiores a 0,1% que sean considerados canceígenos por la OSHA, IARC o NTP. Tampoco exhibe riesgo según está definido en la Norma OSHA de comunicación de Riesgo (29 CFR 1910.1200)	GALON	0	15121501	3338008	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
9	**GRASA MULTIGRADO LITIO:** grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	0	15121900	3338008	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
10	**ACEITE CAJAS MECANICAS 80 W 90** Densidad a 15 -Viscosidad a 40° -Viscosidad a 100°C	CUARTO	0	15121508	3338008	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
11	**GRASA PARA ALTAS TEMPERATURAS:** Aspecto: sólido Color: Ambar Densidad (+20 ºC): 0,9 (± 2%) g/cm3 Temperatura de aplicación: +5 a +35 ºC Punto de goteo (ASTM D-566): 180 – 200 °C Ensayo EP4 bolas (ASTM D-2596) 215 – 225 kgrs Resistencia a la temperatura (°C): -20 a + 150 Solubilidad: Insoluble en agua. Soluble en solventes orgánicos.	POTE 250 GRS	0	15121900	3338008	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
12	**5 W 40 SINTETICO** es reduce la formación de depósitos de carbón a altas temperaturas en pistones de una o dos piezas y protege del desgaste a los anillos y camisas lo que lleva a un mejor control de consumo de aceite • Única tecnología de polímero dispersante (DPT) provee control avanzado del hollín y resulta en excepcional limpieza del motor. Viscosidad @ 40C cSt-88.6 Viscosidad q 100C cSt-14.5 Índice de Viscosidad-170 Viscosidad CCS @ -30 C, cP-6300 Visc.Bombeo al borde @-35C cP-40000 HT/HS @ 150C cP-3.8 Punto de Fluidez, grados C—39 Cenizas sulfatadas, % por peso-<1.0 TBN-10 Pruebas de Aireación/Espuma-Pasa	GALON	0	15121501	3333099	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
13	**Bi-Turbo 15W-40** es un aceite de motor mineral y universal que contiene aceites de base de alta calidad refinados con disolventes - Densidad a 15 °C, kg/l 0,868, Viscosidad a -20 °C, mPa.s 4070 - Viscosidad a 40 °C, mm²/s 116,1-Viscosidad a 100 °C, mm²/s 14,7- Índice de viscosidad 130-Punto de ignición, COC, °C 230-Punto de fluidez, °C,30 - Índice de base total, mgKOH/g 10,2 - Cenizas sulfatadas, % 1,29	GALON	0	15121501	3338008	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD
14	**ACEITE HIDRAULICO 68 AW** Fluido para la transmisión automática de doble embrague, del tipo DCT (Dual Clutch Transmission).Producto 100% sintético para vehículos de pasajeros y	CUARTO	0	15121508	3338008	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESID

CENACARM

	furgonetas equipados con cajas de velocidades DSG(Direct Shift Gear Box) Descripción : Lubricante para las transmisiones DCT de doble embrague.Color : Visual Ámbar.Viscosidad a 40ºC : ASTM D-445 32 cSt máximo Viscosidad a 100ºC : ASTM D-445 6.5 / 7.2 cSt Índice de viscosidad: ASTM D2270 170 mínimo							AD
15	**ACEITE SINTÉTICO 75W90** Aceite sintético especialmente formulado para cajas de cambio y diferenciales, con marcado carácter E.P. (valvolina). SAE 75W90 Naturaleza Química: Mezcla de aceites sintéticos aditivados. Propiedades: Elevado nivel de aditivos de extrema presión. Por su carácter sintético muy elevada resistencia a la oxidación. Evita la corrosión del cobre y sus aleaciones. Compatibles con todo tipo de juntas.Cumplen normas: API GL-5, MIL-L 2105 D Cumple las siguientes especificaciones de fabricante. Mack-G0-G, U.S. Steel 224	CUARTO	0	15121900	3338008	DE ACUERDO A NECESIDAD	0	DE ACUERDO A NECESIDAD

CLASIFICACIÓN UNSPSC: los bienes a contratar se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC:	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
12181600	[B]MATERIAS PRIMAS	[12]MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS	[1218] CERAS Y ACEITES	[121816] ACEITES
15121501 15121504 15121508	[B]MATERIAS PRIMAS	[15]MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	[1512] LUBRICANTES ACEITES GRASAS Y ANTICORROSIVOS	[151215] PREPARADOS LUBRICANTES
15121800	[B]MATERIAS PRIMAS	[15]MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	[1512] LUBRICANTES ACEITES GRASAS Y ANTICORROSIVOS	[151218] ANTICORROSIVOS
15121900	[B]MATERIAS PRIMAS	[15]MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	[1512] LUBRICANTES ACEITES GRASAS Y ANTICORROSIVOS	[151219] GRASAS

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Subrayado fuera de texto.)

4. ANÁLISIS TÉCNICO

A continuación se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los bienes requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia

4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	15121501	**ACEITE MOTOR 10W30** Color: Ámbar a café brillante - Estado físico: Líquido aceitoso de viscosidad media - Olor: Característico a aceite mineral - Valor pH: Datos no disponibles. - Presión de vapor: Se supone que es menor que 0,5 Pa a 20°C - Punto de ebullición inicial: Se supone que sea > 280° C. - Solubilidad en Agua: No soluble - Densidad: 882 kg/m3 a 15°C. - Punto de inflamación: 210°C (COC). - Límite superior de explosión: (LSE) 10% (v/v). - Límite inferior de explosión: (LIE) 1% (v/v). - Temperatura de autoignición: Se supone que sea > 320° C. - Viscosidad cinemática: 17,8 mm2/s a	CUARTO

		100°C. 128,5 mm2/s a 40°C. - Relación de Evaporación: Datos no disponibles. - Densidad del vapor (Aire=1): Mayor que 1. - Coeficiente de reparto: n-octanol / agua Se supone que el log Pow es mayor que 6. - Punto de congelación: -27ºC.	
2	15121501	**ACEITE MOTOR 10W40** Color: Ámbar a café brillante - Estado físico: Líquido aceitoso de viscosidad media - Olor: Característico a aceite mineral - Valor pH: Datos no disponibles. - Presión de vapor: Se supone que es menor que 0,5 Pa a 20°C - Punto de ebullición inicial: Se supone que sea > 280° C. - Solubilidad en Agua: No soluble - Densidad: 882 kg/m3 a 15°C. - Punto de inflamación: 210°C (COC). - Límite superior de explosión: (LSE) 10% (v/v). - Límite inferior de explosión: (LIE) 1% (v/v). - Temperatura de autoignición: Se supone que sea > 320° C. - Viscosidad cinemática: 17,8 mm2/s a 100°C. 128,5 mm2/s a 40°C. - Relación de Evaporación: Datos no disponibles. - Densidad del vapor (Aire=1): Mayor que 1. - Coeficiente de reparto: n-octanol / agua Se supone que el log Pow es mayor que 6. - Punto de congelación: -27ºC.	CUARTO
3	15121501	**ACEITE MOTOR 20 W 50** Color: Ámbar a café brillante - Estado físico: Líquido aceitoso de viscosidad media - Olor: Característico a aceite mineral - Valor pH: Datos no disponibles. - Presión de vapor: Se supone que es menor que 0,5 Pa a 20°C - Punto de ebullición inicial: Se supone que sea > 280° C. - Solubilidad en Agua: No soluble - Densidad: 882 kg/m3 a 15°C. - Punto de inflamación: 210°C (COC). - Límite superior de explosión: (LSE) 10% (v/v). - Límite inferior de explosión: (LIE) 1% (v/v). - Temperatura de autoignición: Se supone que sea > 320° C. - Viscosidad cinemática: 17,8 mm2/s a 100°C. 128,5 mm2/s a 40°C. - Relación de Evaporación: Datos no disponibles. - Densidad del vapor (Aire=1): Mayor que 1. - Coeficiente de reparto: n-octanol / agua Se supone que el log Pow es mayor que 6. - Punto de congelación: -27ºC.	CUARTO
4	15121501	**ACEITE DOS TIEMPOS:** Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 ºC, cSt Índice de Viscosidad Gravedad API a 60 oF Punto de chispa oC TBN, mg KOH/g Cenizas sulfatadas, % wt Color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 Verde, Lubricante formulado para motores de dos tiempos, especialmente para aquellos enfriados por aire	CUARTO
5	15121501	**ACEITE CUATRO TIEMPOS:** aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	CUARTO
6	15121504	**ACEITE HIDRAULICO 68:** Gran capacidad detergente-dispersante, evitando los depósitos en el sistema. Excelente protección contra el herrumbre. Excelente capacidad antidesgaste. Impide la deposición de gomas y lacas. Buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas	GALON
7	12181600	**ACEITE MULTIGRADO MINERAL 15 W 40:** lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de alto rendimiento para motores a gasolina. Su formulación permite mantener el motor limpio, controlando la formación de depósitos de carbón tanto en las anillas como en las paredes del pistón.	GALON
8	15121501	**ACEITE MOTOR MINERAL 15 W 40:** Aceite Mineral Básico, CAS: 64742-65-0 (75-90%); Aditivos (1-15%). Este producto NO contiene componentes superiores a 0,1% que sean considerados canceígenos por la OSHA, IARC o NTP. Tampoco exhibe riesgo según está definido en la Norma OSHA de comunicación de Riesgo (29 CFR 1910.1200)	GALON
9	15121900	**GRASA MULTIGRADO LITIO:** grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO
10	15121508	**ACEITE CAJAS MECANICAS 80 W 90** Densidad a 15 -Viscosidad a 40° -Viscosidad a 100°C	CUARTO
11	15121900	**GRASA PARA ALTAS TEMPERATURAS:** Aspecto: sólido Color: Ambar Densidad (+20 ºC): 0,9 (± 2%) g/cm3 Temperatura de aplicación: +5 a +35 ºC Punto de goteo (ASTM D-566): 180 – 200 °C Ensayo EP4 bolas (ASTM D-2596) 215 – 225 kgrs Resistencia a la temperatura (°C): -20 a + 150 Solubilidad: Insoluble en agua. Soluble en solventes orgánicos.	POTE 250 GRS
12	15121501	**5 W 40 SINTETICO** es reduce la formación de depósitos de carbón a altas temperaturas en pistones de una o dos piezas y protege del desgaste a los anillos y camisas lo que lleva a un mejor control de consumo de aceite • Única tecnología de polímero dispersante (DPT) provee control avanzado del hollín y resulta en excepcional limpieza del motor. Viscosidad @ 40C cSt-88.6 Viscosidad q 100C cSt-14.5 Índice de Viscosidad-170 Viscosidad CCS @ -30 C, cP-6300 Visc.Bombeo al borde @-35C cP-40000 HT/HS @ 150C cP-3.8 Punto de Fluidez, grados C—39 Cenizas sulfatadas, % por peso-<1.0 TBN-10 Pruebas de Aireación/Espuma-Pasa	GALON
13	15121501	**Bi-Turbo 15W-40** es un aceite de motor mineral y universal que contiene aceites de base de alta calidad refinados con disolventes - Densidad a 15 °C, kg/l 0,868, Viscosidad a -20 °C, mPa.s 4070 - Viscosidad a 40 °C, mm²/s 116,1-Viscosidad a 100 °C, mm²/s 14,7- Índice de viscosidad 130- Punto de ignición, COC, °C 230-Punto de fluidez, °C,30 - Índice de base total, mgKOH/g 10,2 - Cenizas sulfatadas, % 1,29	GALON
14	15121508	**ACEITE HIDRAULICO 68 AW** Fluido para la transmisión automática de doble embrague, del tipo DCT (Dual Clutch Transmission).Producto 100% sintético para vehículos de pasajeros y furgonetas equipados con cajas de velocidades DSG(Direct Shift Gear Box) Descripción : Lubricante para las transmisiones DCT de doble embrague.Color : Visual Ámbar.Viscosidad a 40ºC : ASTM D-445 32 cSt máximo Viscosidad a 100ºC : ASTM D-445 6.5 / 7.2 cSt Índice de viscosidad: ASTM D2270 170 mínimo	CUARTO
15	15121900	**ACEITE SINTÉTICO 75W90** Aceite sintético especialmente formulado para cajas de cambio y diferenciales, con marcado carácter E.P. (valvolina). SAE 75W90 Naturaleza Química: Mezcla de aceites sintéticos aditivados. Propiedades: Elevado nivel de aditivos de extrema presión. Por su carácter sintético muy elevada resistencia a la oxidación. Evita la corrosión del cobre y sus aleaciones. Compatibles con todo tipo de juntas.Cumplen normas: API GL-5, MIL-L 2105 D Cumple las siguientes especificaciones de fabricante. Mack-G0-G, U.S. Steel 224	CUARTO

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de original nacional en el mercado.

Ahora bien, en virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

De conformidad con la Ley 2159 de 12 de Noviembre de 2021 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2022 y Decreto No 1793 del 21 de Diciembre 2021, mediante el cual el Gobierno Nacional liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos el cual respalda la presente adquisición.
.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas. ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS .

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **QUINCE MILLONES VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($15.022.820,00)** por rubro **A-02-02-01-003-003 REC 10 CSF PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**; soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 3622** expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia, el día 04 de Febrero de 2022.

CDP No	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
3622	04/02/2022	A	02	02	01	003	03	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$15.022.820,00
PRESUPUESTO TOTAL											**$ 15.022.820,00**

El presupuesto asignado se distribuirá de la siguiente manera

BALANCE

UNIDAD TACTICA	RUBRO	VR ANUAL
BITER8	A-02-02-01-003-003	100.000,00
BICIS	A-02-02-01-003-003	5.672.820,00
BASAM	A-02-02-01-003-003	4.000.000,00
BAMUR	A-02-02-01-003-003	1.000.000,00
BAS8	A-02-02-01-003-003	400.000,00
GAULA P/ESPECIAL	A-02-02-01-003-003	3.850.000,00
TOTAL		**15.022.820,00**

CDP:

SHF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometido — MHerodrigu — ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO — 15-01-03-023 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE — 2022-02-04-6:39 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	3622	Fecha Registro:	2022-02-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	15.022.620,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	15.022.620,00	Saldo x Comprometer:	15.022.620,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3622	Fecha Registro:	2022-02-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	15.022.620,00	0,00	15.022.620,00	15.022.620,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, VEHICULOS Y MOTOS DEL GRUPO GAULA RISARALDA

5.1. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO

El comité estructurador verifica las contrataciones de la vigencia 2021, por medio de la cual se celebró la Aceptación de Oferta Nº CENAC ARMENIA 2021 correspondientes al proceso de mínima cuantía Nº 023 CENACARMEN-2021 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE TRANSPORTES (VEHICULOS-MOTOS) DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BR8 Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA". Los precios contenidos en la aceptación mencionada fueron traídos al valor presente y se relacionan a continuación:

DANE — INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

TOTAL IPC - INGRESOS MEDIOS (EMPLEADOS)
PORCENTAJE DE AJUSTE DEL AÑO GRAVABLE -PAAG-
2016 - 2022

AÑO 2022, MES 01

La siguiente información es obtenida del Indice de Precios al Consumidor, base diciembre 2018 = 100,0

2021	MARZO	107,27	0,52	2,03
	ABRIL	107,92	0,61	2,66
	MAYO	109,07	1,07	3,75
	JUNIO	109,00	-0,07	3,69
	JULIO	109,36	0,32	4,02
	AGOSTO	109,86	0,46	4,50
	SEPTIEMBRE	110,26	0,37	4,88
	OCTUBRE	110,26	0,00	4,89
	NOVIEMBRE	110,82	0,51	5,42

La siguiente información es obtenida del Indice de Precios al Consumidor, base diciembre 2018 = 100,0

			Variación	
Años	**Meses**	**Índice**	**Mensual**	**Acumulada**
2021	NOVIEMBRE	110,82	0,51	5,42
	DICIEMBRE	111,65	0,75	0,75
2022	ENERO	113,59	1,74	2,50
	FEBRERO			

Fuente: DANE.

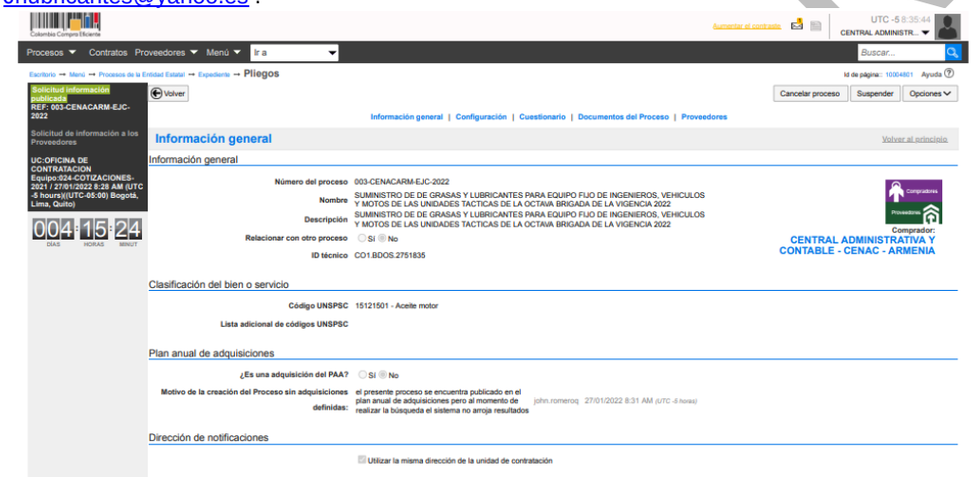
➡ VR= VH* IPC ACTUAL/ IPC INICIAL

IPC ACTUAL AÑO 2022 (Enero) = 113,59
IPC INICIAL AÑO 2021 (Marzo) = 107,27
Valor real (valor histórico actualizado)

PRECIOS HISTÓRICOS GRASAS Y LUBRICANTES				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ACEPTACION DE OFERTA Nº 020-2021	
			VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA (CONTRATO)	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO IPC
1	**ACEITE MOTOR 10W30** (según especificacion técnica)	CUARTO	14.500,00	15.354,00
2	**ACEITE MOTOR 10W40** (según especificacion técnica)	CUARTO	14.500,00	15.354,00
3	**ACEITE MOTOR 20 W 50** (según especificacion técnica)	CUARTO	12.000,00	12.707,00
4	**ACEITE DOS TIEMPOS:** (según especificacion técnica)	CUARTO	8.000,00	8.471,00
5	**ACEITE CUATRO TIEMPOS:** (según especificacion técnica)	CUARTO	12.000,00	12.707,00
6	**ACEITE HIDRAULICO 68:** (según especificacion técnica)	GALON	34.400,00	36.427,00
7	**ACEITE MULTIGRADO MINERAL 15 W 40: (según especificacion técnica)**	GALON	39.000,00	41.298,00
8	**ACEITE MOTOR MINERAL 15 W 40:** (según especificacion técnica)	GALON	39.000,00	41.298,00
9	**GRASA MULTIGRADO LITIO:** (según especificacion técnica)	KILO	7.000,00	7.412,00
10	**ACEITE CAJAS MECANICAS 80 W 90** (según especificacion técnica)	CUARTO	11.500,00	12.178,00
11	**GRASA PARA ALTAS TEMPERATURAS:** (según especificacion técnica)	POTE 250 GRS	5.200,00	5.506,00
/12	**5 W 40 SINTETICO** (según especificacion técnica)	GALON	78.000,00	82.596,00
13	**Bi-Turbo 15W-40** (según especificacion técnica)	GALON	39.000,00	41.298,00
14	**ACEITE HIDRAULICO 68 AW(según especificacion técnica)**	CUARTO	9.600,00	10.166,00
15	**ACEITE SINTÉTICO 75W90**(según especificacion técnica)	CUARTO	35.000,00	37.062,00

PRECIOS DEL MERCADO

Se requirió información en la plataforma SECOP II mediante el documento Solicitud de cotización Nº 003 de 2022, del cual no se obtuvo respuesta, igualmente en la sección de planes se solicitaron sin obtener respuesta a los siguientes correos Gerencia.salucar@gmail.com, Texaconortearmenia1@hotmail.com, Jrlubricantes@yahoo.es .



Las siguientes cotizaciones de mercado se recibieron por medio de correo elecrónico: de la ciudad de Cali Valle: CREAMIGO S.A. y de la ciudad de Pereira Risaralda IMPORTADORA MAZ LUV S.A., las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador como se presenta en el siguiente resumen:

No	PROVEEDOR	MEDIO
1	IMPORTADORA MAZ LUV S.A. NIT. 816.005.778-4 Carrera 12 No 19-39 Pereira-Risaralda 57(6) 3335124 EXT 124 comercial@importadoramazluv.com	CORREO ELECTRONICO
2	CREAMIGO SA NIT. 800.187.910-2 Cra. 1a #47-51, Cali, Valle del Cauca 3118171589	CORREO ELECTRONICO

En el mercado regional se encuentran empresas con las que se puede **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES TACTICAS DE LA OCTAVA BRIGADA DE LA VIGENCIA 2022** y que por tanto pueden llegar a satisfacer la presente necesidad a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** los cuales pueden ser empresas de orden regional o nacional que suministren estos bienes.

La entidad procede a consultar en el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (RUES) la existencia de aquellas empresas que presentaron cotización así:



COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS S.A. EN REORGANIZACION

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	CREAMIGO S.A.
Cámara de comercio	CALI
Identificación	NIT 800187910 - 2

Registro Mercantil

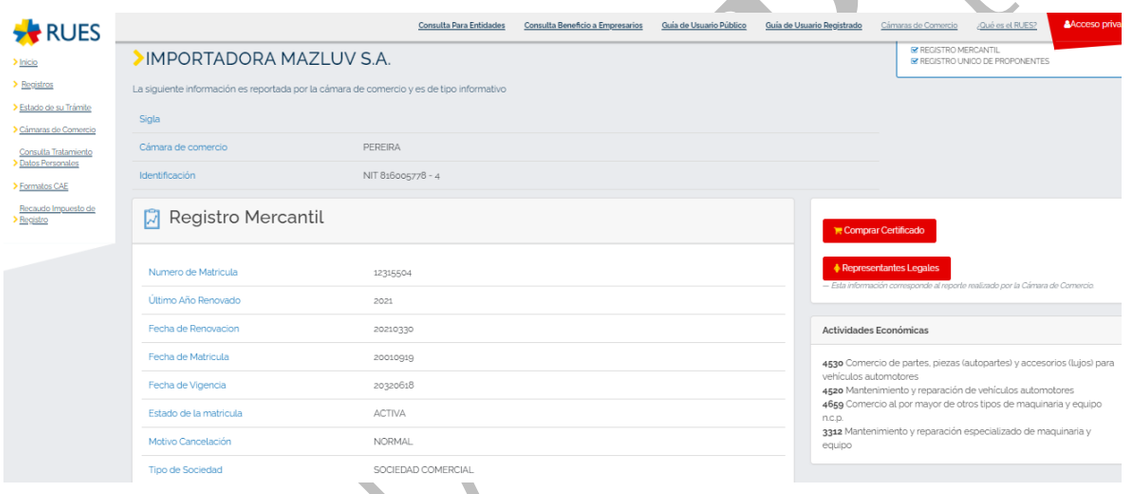
Comprar Certificado

Representantes Legales

Numero de Matricula	334752
Último Año Renovado	2020
Fecha de Renovacion	20200703
Fecha de Matricula	19930302
Fecha de Vigencia	20580813
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA

Actividades Económicas

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso priva

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

IMPORTADORA MAZLUV S.A.

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PEREIRA
Identificación	NIT 816005778 - 4

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Numero de Matricula	12315504
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210330
Fecha de Matricula	20010919
Fecha de Vigencia	20320618
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL

Actividades Económicas

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO
DIRECCION CONTABLE REGIONAL ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

Armenia Quindío, 31 de enero de 2022

Señor Coronel
YHOAAN ROBERT CHINOME ROJAS
Gerente de Proyecto

ASUNTO: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me permito informar al señor Coronel Gerente de Proyecto, que para el proceso cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DE LA VIGENCIA 2022 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA**. Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	CREAMIGO	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	N/A	
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER OSPINA	
NIT/C.C:	800.187.910-2	CUMPLE
DIRECCIÓN:	Cra. 1a #47-51, Cali, Valle del Cauca	
TELEFONOS Y FAX:	3118171589	
E-MAIL:		

COTIZACIÓN 2

ENTIDAD	IMPORTADORA MAZ LUV	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	N/A	
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ANTONY JONES ALVAREZQUE	
NIT:	816.005.778-4	CUMPLE
DIRECCION:	Carrera 12 No 19-39 Pereira-Risaralda	
TELEFONOS Y FAX:	57(6) 3335124 EXT 124	
E-MAIL:	comercial@importadoramazluv.com	

Se solicitó a los siguientes correos sin recibir respuesta a las cotizaciones, así:

Gerencia.salucar@gmail.com
Texaconortearmenia1@hotmail.com
Jrlubricantes@yahoo.es

Por lo tanto recomiendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que sean tenidas en cuenta en el respectivo estudio previo del proceso.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDDAMENTE FIRMADO

Capitán OSCAR JAVIER LOPEZ MATEUS
Jefe de planes Central Administrativa y Contable Armenia

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas por el competente la cotización anterior realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES TACTICAS DE LA OCTAVA BRIGADA DE LA VIGENCIA 2022.** Entonces a consolidar las cotizaciones obtenidas **c**on los diferentes precios unitarios de mercado.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Para obtener los precios de referencia, se lleva a cabo la consulta de los precios del mercado, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Media Aritmética: De cada uno de los elementos cotizados según estudio de mercado.
- Mediana: De cada uno de los elementos cotizados según estudio de mercado.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que el comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,15	MEDIA ARITMÉTICA DEL MERCADO
MAYOR A 0,15 Y MENOR A 0,50	MEDIANA ARITMETICA DEL MERCADO
MAYOR O IGUAL A 0,50	MENOR VALOR DEL MERCADO

CENACARM

ANALISIS DE COTIZACIONES												
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	COTIZACION 1. IMPORTADORA MAZ LUV S.A.	COTIZACION 2. CREAMIGO S.A.	MENOR VALOR	MEDIA ARITMETICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
				VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL							
1	ACEITE MOTOR 10W30 (según especificacion técnica)	CUARTO	15.354,00	30.000,00	30.888,00	15.354,00	25.414,00	30.000,00	7.122,73	0,28	30.000,00	MEDIANA
2	ACEITE MOTOR 10W40 (según especificacion técnica)	CUARTO	15.354,00	33.000,00	28.500,00	15.354,00	25.618,00	28.500,00	7.486,64	0,29	28.500,00	MEDIANA
3	ACEITE MOTOR 20 W 50 (según especificacion técnica)	CUARTO	12.707,00	24.000,00	25.515,00	12.707,00	20.740,67	24.000,00	5.714,23	0,28	24.000,00	MEDIANA
4	ACEITE DOS TIEMPOS: (según especificacion técnica)	CUARTO	8.471,00	28.000,00	27.720,00	8.471,00	21.397,00	27.720,00	9.140,78	0,43	27.720,00	MEDIANA
5	ACEITE CUATRO TIEMPOS: (según especificacion técnica)	CUARTO	12.707,00	28.000,00	25.515,00	12.707,00	22.074,00	25.515,00	6.700,71	0,30	25.515,00	MEDIANA
6	ACEITE HIDRAULICO 68: (según especificacion técnica)	GALON	36.427,00	80.000,00	80.000,00	36.427,00	65.475,67	80.000,00	20.540,51	0,31	80.000,00	MEDIANA
7	ACEITE MULTIGRADO MINERAL 15 W 40: (según especificacion técnica)	GALON	41.298,00	120.000,00	78.000,00	41.298,00	79.766,00	78.000,00	32.154,21	0,40	78.000,00	MEDIANA
8	ACEITE MOTOR MINERAL 15 W 40: (según especificacion técnica)	GALON	41.298,00	100.000,00	78.000,00	41.298,00	73.099,33	78.000,00	24.214,23	0,33	78.000,00	MEDIANA
9	GRASA MULTIGRADO LITIO: (según especificacion técnica)	KILO	7.412,00	40.000,00	40.000,00	7.412,00	29.137,33	40.000,00	15.362,13	0,15	29.137,00	MEDIA ARITMETICA
10	ACEITE CAJAS MECANICAS 80 W 90 (según especificacion técnica)	CUARTO	12.178,00	28.000,00	25.725,00	12.178,00	21.967,67	25.725,00	6.984,37	0,32	25.725,00	MEDIANA
11	GRASA PARA ALTAS TEMPERATURAS: (según especificacion técnica)	POTE 250 GRS	--	32.000,00	16.500,00	16.500,00	24.250,00	24.250,00	7.750,00	0,32	24.250,00	MEDIA ARITMETICA
12	5 W 40 SINTETICO (según especificacion técnica)	GALON	82.596,00	200.000,00	180.000,00	82.596,00	154.198,67	180.000,00	51.284,87	0,33	180.000,00	MEDIANA
13	Bi-Turbo 15W-40 (según especificacion técnica)	GALON	41.298,00	100.000,00	78.000,00	41.298,00	73.099,33	78.000,00	24.214,23	0,33	78.000,00	MEDIANA
14	ACEITE HIDRAULICO 68 AW(según especificacion técnica)	CUARTO	10.166,00	28.000,00	20.000,00	10.166,00	19.388,67	20.000,00	7.293,52	0,38	20.000,00	MEDIANA
15	ACEITE SINTÉTICO 75W90(según especificacion técnica)	CUARTO	37.062,00	135.000,00	38.400,00	37.062,00	70.154,00	38.400,00	45.856,30	0,65	37.062,00	MENOR VALOR

CENACARM

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Los precios de referencia se fijaron atendiendo para el caso de las grasas y lubricantes, el análisis realizado con dos cotizaciones y los precios históricos.

PRECIOS DE REFERENCIA						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDADES MINIMAS**	**VALOR UNITARIO BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO**
1	ACEITE MOTOR 10W30 (según especificacion técnica)	CUARTO	1	30.000,00	NA	30.000,00
2	ACEITE MOTOR 10W40 (según especificacion técnica)	CUARTO	1	28.500,00	NA	28.500,00
3	ACEITE MOTOR 20 W 50 (según especificacion técnica)	CUARTO	1	24.000,00	NA	24.000,00
4	ACEITE DOS TIEMPOS: (según especificacion técnica)	CUARTO	1	27.720,00	NA	27.720,00
5	ACEITE CUATRO TIEMPOS: (según especificacion técnica)	CUARTO	1	25.515,00	NA	25.515,00
6	ACEITE HIDRAULICO 68: (según especificacion técnica)	GALON	1	80.000,00	NA	80.000,00
7	ACEITE MULTIGRADO MINERAL 15 W 40: (según especificacion técnica)	GALON	1	78.000,00	NA	78.000,00
8	ACEITE MOTOR MINERAL 15 W 40: (según especificacion técnica)	GALON	1	78.000,00	NA	78.000,00
9	GRASA MULTIGRADO LITIO: (según especificacion técnica)	KILO	1	29.137,00	NA	29.137,00
10	ACEITE CAJAS MECANICAS 80 W 90 (según especificacion técnica)	CUARTO	1	25.725,00	NA	25.725,00
11	GRASA PARA ALTAS TEMPERATURAS: (según especificacion técnica)	POTE 250 GRS	1	24.250,00	NA	24.250,00
12	5 W 40 SINTETICO (según especificacion técnica)	GALON	1	180.000,00	NA	180.000,00
13	Bi-Turbo 15W-40 (según especificacion técnica)	GALON	1	78.000,00	NA	78.000,00
14	ACEITE HIDRAULICO 68 AW(según especificacion técnica)	CUARTO	1	20.000,00	NA	20.000,00
15	ACEITE SINTÉTICO 75W90(según especificacion técnica)	CUARTO	1	37.062,00	NA	37.062,00

CENACARM

NOTA: Las grasas y lubricantes NO registran IVA de acuerdo artículo 444 del Estatuto Tributario "**Responsables en la venta de derivados del petróleo.** Son *responsables* del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, **los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas *y/o* comercializadores industriales"** (art. 181 de la ley 1819 de 2016).

ADVERTENCIA: La oferta no puede superar los precios **UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem)**, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO

NOTA 1: En el presente proceso teniendo en cuenta que no se fijan cantidades mínimas proyectadas a adquirir se toma como precio de referencia el menor valor en cantidad unitaria y de este modo se adjudicará. Por lo tanto, durante la ejecución del contrato las unidades centralizadas de acuerdo a su necesidad harán uso del recurso sin exceder el presupuesto asignado a cada unidad.

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los bienes serán adquiridos por suministro, previo requerimiento de las unidades centralizadas por el CENAC ARMENIA, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar que para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional

CENACARM

De acuerdo a respuesta dada por Colombia Compra Eficiente **# P20210226001632** se dara observación a lo establecido en la ley 2069 de 2020 ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En lo que respecta al Paragrafo del citado articulo no se dara aplicación hasta tanto no se cuente con el reglamento que regulara lo allí establecido

6.1. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993 “ Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública”
- Ley 1150 del 2007” Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”.
- Ley 1437 del 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 del 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Ley 1564 del 2002” Código General del proceso”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Decreto 4632 DE 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción
- Decreto – ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica
- Decreto 103 del 20 de Enero de2015 “ Reglamenta Decreto Anti tramites”
- Decreto 410 de 1971 “Código De Comercio”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 del 2012”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Resolución Nº 6302 del 31 de julio del 2014 “Manual De contratación del Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras 2014”
- Resolución 0068 del 11 de enero de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y al policía nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Directiva Permanente del Ministerio de Defensa Nº 012 de 2020.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular 13 y 16 Colombia Compre Eficiente “Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes”.

- Manuales de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

6.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

6.1.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la

CENACARM

persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, , de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que

CENACARM

conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.2.3. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.2.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

6.1.2.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.
f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA: anexar la planilla del mes Inmediatamente anterior.

DILIGENICAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

6.1.2.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

6.1.2.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejará constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

6.1.2.8. CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

6.1.2.9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de

la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.2.10. VERIFICACION SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

6.1.2.11. DILIGENCIAR FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional

6.1.2.12. DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural)(si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo exigido por los artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad

NOTA la entidad verificara

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

6.2. ANÁLISIS TÉCNICO

6.2.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

ÍTEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	15121501	**ACEITE MOTOR 10W30** Color: Ámbar a café brillante - Estado físico: Líquido aceitoso de viscosidad media - Olor: Característico a aceite mineral - Valor pH: Datos no disponibles. - Presión de vapor: Se supone que es menor que 0,5 Pa a 20°C - Punto de ebullición inicial: Se supone que sea > 280° C. - Solubilidad en Agua: No soluble - Densidad: 882 kg/m3 a 15°C. - Punto de inflamación: 210°C (COC). - Límite superior de explosión: (LSE) 10% (v/v). - Límite inferior de explosión: (LIE) 1% (v/v). - Temperatura de autoignición: Se supone que sea > 320° C. - Viscosidad cinemática: 17,8 mm2/s a 100°C. 128,5 mm2/s a 40°C. - Relación de Evaporación: Datos no disponibles. - Densidad del vapor (Aire=1): Mayor que 1. - Coeficiente de reparto: n-octanol / agua Se supone que el log Pow es mayor que 6. - Punto de congelación: -27ºC.	CUARTO
2	15121501	**ACEITE MOTOR 10W40** Color: Ámbar a café brillante - Estado físico: Líquido aceitoso de viscosidad media - Olor: Característico a aceite mineral - Valor pH: Datos no disponibles. - Presión de vapor: Se supone que es menor que 0,5 Pa a 20°C - Punto de ebullición inicial: Se supone que sea > 280° C. - Solubilidad en Agua: No soluble - Densidad: 882 kg/m3 a 15°C. - Punto de inflamación: 210°C (COC). - Límite superior de explosión: (LSE) 10% (v/v). - Límite inferior de explosión: (LIE) 1% (v/v). - Temperatura de autoignición: Se supone que sea > 320° C. - Viscosidad cinemática: 17,8 mm2/s a 100°C. 128,5 mm2/s a 40°C. - Relación de Evaporación: Datos no disponibles. - Densidad del vapor (Aire=1): Mayor que 1. - Coeficiente de reparto: n-octanol / agua Se supone que el log Pow es mayor que 6. - Punto de congelación: -27ºC.	CUARTO
3	15121501	**ACEITE MOTOR 20 W 50** Color: Ámbar a café brillante - Estado físico: Líquido aceitoso de viscosidad media - Olor: Característico a aceite mineral - Valor pH: Datos no disponibles. - Presión de vapor: Se supone que es menor que 0,5 Pa a 20°C - Punto de ebullición inicial: Se supone que sea > 280° C. - Solubilidad en Agua: No soluble - Densidad: 882 kg/m3 a 15°C. - Punto de inflamación: 210°C (COC). - Límite superior de explosión: (LSE) 10% (v/v). - Límite inferior de explosión: (LIE) 1% (v/v). - Temperatura de autoignición: Se supone que sea > 320° C. - Viscosidad cinemática: 17,8 mm2/s a 100°C. 128,5 mm2/s a 40°C. - Relación de Evaporación: Datos no disponibles. - Densidad del vapor (Aire=1): Mayor que 1. - Coeficiente de reparto: n-octanol / agua Se supone que el log Pow es mayor que 6. - Punto de congelación: -27ºC.	CUARTO
4	15121501	**ACEITE DOS TIEMPOS:** Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 ºC, cSt Índice de Viscosidad Gravedad API a 60 oF Punto de chispa oC TBN, mg KOH/g Cenizas sulfatadas, % wt Color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 Verde, Lubricante formulado para motores de dos tiempos, especialmente para aquellos enfriados por aire	CUARTO
5	15121501	**ACEITE CUATRO TIEMPOS:** aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	CUARTO
6	15121504	**ACEITE HIDRAULICO 68:** Gran capacidad detergente-dispersante, evitando los depósitos en el sistema. Excelente protección contra el herrumbre. Excelente capacidad antidesgaste. Impide la deposición de gomas y lacas. Buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas	GALON
7	12181600	**ACEITE MULTIGRADO MINERAL 15 W 40:** lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de alto rendimiento para motores a gasolina. Su formulación permite mantener el motor limpio, controlando la formación de depósitos de carbón tanto en las anillas como en las paredes del pistón.	GALON
8	15121501	**ACEITE MOTOR MINERAL 15 W 40:** Aceite Mineral Básico, CAS: 64742-65-0 (75-90%); Aditivos (1-15%). Este producto NO contiene componentes superiores a 0,1% que sean considerados canceígenos por la OSHA, IARC o NTP. Tampoco exhibe riesgo según está definido en la Norma OSHA de comunicación de Riesgo (29 CFR 1910.1200)	GALON
9	15121900	**GRASA MULTIGRADO LITIO:** grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO
10	15121508	**ACEITE CAJAS MECANICAS 80 W 90** Densidad a 15 -Viscosidad a 40° -Viscosidad a 100°C	CUARTO
11	15121900	**GRASA PARA ALTAS TEMPERATURAS:** Aspecto: sólido Color: Ambar Densidad (+20 ºC): 0,9 (± 2%) g/cm3 Temperatura de aplicación: +5 a +35 ºC Punto de goteo (ASTM D-566): 180 – 200 °C Ensayo EP4 bolas (ASTM D-2596) 215 – 225 kgrs Resistencia a la temperatura (°C): -20 a + 150 Solubilidad: Insoluble en agua. Soluble en solventes orgánicos.	POTE 250 GRS
12	15121501	**5 W 40 SINTETICO** es reduce la formación de depósitos de carbón a altas temperaturas en pistones de una o dos piezas y protege del desgaste a los anillos y camisas lo que lleva a un mejor control de consumo de aceite • Única tecnología de polímero dispersante (DPT) provee control avanzado del hollín y resulta en excepcional limpieza del motor. Viscosidad @ 40C cSt-88.6 Viscosidad q 100C cSt-14.5 Índice de Viscosidad-170 Viscosidad CCS @ -30 C, cP-6300 Visc.Bombeo al borde @-35C cP-40000 HT/HS @ 150C cP-3.8 Punto de Fluidez, grados C—39 Cenizas sulfatadas, % por peso-<1.0 TBN-10 Pruebas de Aireación/Espuma-Pasa	GALON
13	15121501	**Bi-Turbo 15W-40** es un aceite de motor mineral y universal que contiene aceites de base de alta calidad refinados con disolventes - Densidad a 15 °C, kg/l 0,868, Viscosidad a -20 °C, mPa.s 4070 - Viscosidad a 40 °C, mm²/s 116,1-Viscosidad a 100 °C, mm²/s 14,7- Índice de viscosidad 130- Punto de ignición, COC, °C 230-Punto de fluidez, °C,30 - Índice de base total, mgKOH/g 10,2 - Cenizas sulfatadas, % 1,29	GALON
14	15121508	**ACEITE HIDRAULICO 68 AW** Fluido para la transmisión automática de doble embrague, del tipo DCT (Dual Clutch Transmission).Producto 100% sintético para vehículos de pasajeros y furgonetas equipados con cajas de velocidades DSG(Direct Shift Gear Box) Descripción : Lubricante para las transmisiones DCT de doble embrague.Color : Visual Ámbar.Viscosidad	CUARTO

		a 40ºC : ASTM D-445 32 cSt máximo Viscosidad a 100ºC : ASTM D-445 6.5 / 7.2 cSt Índice de viscosidad: ASTM D2270 170 mínimo	
15	15121900	**ACEITE SINTÉTICO 75W90** Aceite sintético especialmente formulado para cajas de cambio y diferenciales, con marcado carácter E.P. (valvolina). SAE 75W90 Naturaleza Química: Mezcla de aceites sintéticos aditivados. Propiedades: Elevado nivel de aditivos de extrema presión. Por su carácter sintético muy elevada resistencia a la oxidación. Evita la corrosión del cobre y sus aleaciones. Compatibles con todo tipo de juntas.Cumplen normas: API GL-5, MIL-L 2105 D Cumple las siguientes especificaciones de fabricante. Mack-G0-G, U.S. Steel 224	CUARTO

NOTA: De acuerdo a la oferta seleccionada, se agotará el presupuesto oficial, hasta suplir la necesidad de acuerdo al plan emitido por las unidades beneficiarias.

6.2.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES.

El oferente deberá cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria y deberá manifestarlo de esta manera por escrito, en su propuesta:

- Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados
- Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.
- Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.
- Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque original
- Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato que se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad

NOTA: LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO

6.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES

El proponente debe presentar como mínimo, una (01) certificación y/o copia de contrato y/o factura cuya sumatoria sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

En todo caso en los consorcios y uniones temporales la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida en el proceso.

Justificación de la experiencia:

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente proceso, como primera medida es importante tener en cuenta la competencia generada en el sector. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

CENACARM

- Objeto.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia en el suministro de grasas y lubricantes de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.4. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la oferta la garantía técnica por los bienes que oferte, en documento independiente debidamente Suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ampara la calidad de los bienes ofertados.
2. Ampara las especificaciones y normas técnicas de los bienes ofrecidos.
3. Que cubre el producto terminado pero no cubre los malos manejos de los bienes.
4. El término que ampara es de mínimo seis (06) meses contados a partir de la recepción de los bienes

NOTA: LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente. En caso de que el bien resulte defectuoso el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento del ordenador del gasto, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración. El bien defectuoso no podrá ser superior al 10% de la totalidad de los bienes lo contrario no

se aplicará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO.

6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio La CENAC REGIONAL ARMENIA verificará en la plataforma SECOP II lo establecido en la lista de precios por el oferente. El factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, considerando que sea la oferta más favorable para la Entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MINIMAS: Debe corresponder a la oferta económica presentada y evaluada frente al requerimiento de la Entidad.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.2. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.1.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo esta

6.3.1.4 RESOLUCION DE FACTURACION

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6.3.1.5 PROPUESTA ECONÓMCA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica. Para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

A. La oferta Económica el cual será el valor del contrato por el valor total del presupuesto asignado
B. Propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo al Formulario Propuesta económica aprecios unitarios, en los términos establecidos en la presente Invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica. El proponente debe diligenciar la plantilla y subirla adjunto a la propuesta en la página del SECOP II la propuesta económica a precios unitarios.

6.3.1.5. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos.

NOTA la entidad dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato

7. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecucion del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																						
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Que no se celebre el contrato	Que no se cuente con las grasas y lubricantes que requieren los equipos y vehiculos lo cual ocasionara no hacer uso de los mismos	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Presentar la mayor claridad en las condiciones a solicitar de acuerdo al objeto del contratoy su valor	3	1	4	Riesgo bajo	NO	Estructuración	Adjudicación del contrato	Liquidación del contrato	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Posibles incumplimientos en la entrega de los bienes a contratar	No satisfacción de la necesidad	2	3	3	riesgo medio	Entidad	Solicitud de garantía que cubra a la entidad en el cumplimiento d las obligaciones del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Estructuración	Adjudicación del contrato	Liquidación del contrato	Informes de supervisión	Ejecucion

3	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de valuación de ls propuestas	termino de adjudicacion	Revision responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Entrega de elementos defectuosos o que no cumplen con lo ofertado	Daño en los bienes de la entdiad	2	3	5	riesgo medio	Proponente	Solicitud de garantías de calidad y correcto fucnionamieinto de los bienes	2	3	3	riesgo medio	NO	Esructuracion	Vigencia y seis meses	vigencia garantia de seriedad	Supervisión Entrega a satisfacción de
RIESGOS TÉCNICOS																					
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencia en la Planeación de la necesidad	Que no se armonicen los bienes a contratar con cargo al futuro contrato con la necesidad de la entidad y los recursos asignados	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores	Estructuración	Ejecución	Proyeccion de la necesidad, verificacion presupuesto asignado para la vigencia 2022
7	General	Interno	Planeacion	Operacional	Incumplimiento en la entrega	Que no se le de el uso requerido a los bienes de la entidad	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Solicitud de garantías que cubran a al entidad de posibles incumplimientototales o parciales	2	3	3	Riesgo medioa	SI	Comités estructuradores	Aprobación garantías	Ejecución	Aprobación garantías
																					Entrega a satisfacción
RIESGOS FINANCIEROS																					
8	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los bienes no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluardor Comité evaluardor	termino de valuacion de las propuestas	termino de adjudicacion	revision de evaluaciones y observaciones a las mismas
9	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en los bienes	los bienes objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecucion del contrato	según plazo de ejecucion del contrato	Estudio previo/ evaluacion de las ofertas
10	general	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros posibles causas pandemia	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecucion del contrato	según plazo de ejecucion del contrato	Estudio previo/ evaluacion de las ofertas
																					previo a la adjudicacion

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

Contrato de Suministro

CENACARM

8.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES TACTICAS DE LA OCTAVA BRIGADA DE LA VIGENCIA 2022

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .

Nota 1: las entregas se deberán realizar máximo en tres es decir entre abril a mayo y junio a agosto, previo requerimientopor parte del supervisor – para lo cual el supervisor consolidara los planes de las unidades.

Nota 2: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

LUGAR DE EJECUCION

Los bienes objeto del presente proceso se deberán ser entregado en el centro de costos del batallón del cual requiere el suministro de los elementos, previa solicitud del supervisor del contrato, ubicados en:

UNIDAD	*DIRECCION*	*CENTRO COSTO*
Batallón de Alta Montaña No. 5	vereda el Cedral, municipio de Génova-Quindío	EB08
Batallón de Ingenieros No. 8 “CISNEROS"	Fincas San Carlos y San Carlitos, a una distancia de 3.300 metros desde la inpeccion de policia de Pueblo Tapao, Municipio de Montenegro Quindio	EB08
Batallón de Artillería No. 8 “San Mateo”	Avenida 30 de Agosto calle 53 Pereira	EF22
Gaula	Avenida 30 de Agosto calle 53 Pereira	EF23
Batallon de ASPC8 "Cacique calarca"	Avenida Centenerio No 25n-00	EB08

8.3 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de QUINCE **MILLONES VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($15.022.820,00)**

Los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

UNIDAD TACTICA	RUBRO	VR ANUAL
BITER8	A-02-02-01-003-003	100.000,00
BICIS	A-02-02-01-003-003	5.672.820,00
BASAM	A-02-02-01-003-003	4.000.000,00
BAMUR	A-02-02-01-003-003	1.000.000,00

BAS8	A-02-02-01-003-003	400.000,00
GAULA P/ESPECIAL	A-02-02-01-003-003	3.850.000,00
TOTAL		**15.022.820,00**

8.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar al contratista pagos parciales, de conformidad con los bienes recibidos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, copia del RIT y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Remisiones debidamente firmado por parte de las unidades que recepcionan el material
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional –-CENAC REGIONAL ARMENIA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
8. Deben radicar facturación los primero cinco (5) días de cada mes en la CENAC con el fin de tramitar cupo PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar por escrito al día siguiente a la aceptación de oferta los siguientes documentos a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.
6. Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

Nota: se debera dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica - SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas , en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-023;NumeroContratoxxxxx; facturacioncenacarmenia@gmail.com#$.

8.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.6 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos

8.7 GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
Calidad y correcto funcionamiento de los benes	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio , así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento

de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma establecido por el supervisor y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá encuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENACARM para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL,CENACARM no solo para la obligación de entregar los bienessino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.
PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante,

para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

8.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Garantizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

5. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad donde informe valor de la partida-valor consumido-valor pendiente por consumir. Así mismo informar al supervisor cuando pasado un mes alguna unidad no haya efectuado los pedidos
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
11. Dar cumplimiento a la cláusula de catalogalizacion
12. Una vez recibido la solicitud por parte del supervisor para la entrega de los elementos, el contratista tendrá un termino de 8 dias calendario para la entrega de los mismos

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

9. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10. SUPERVISION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante Resolución No 00000685 del 08 febrero 2022 VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA Ejecutivo y Segundo Comandante BICIS. El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El

CENACARM

M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

ORIGINAL FIRMADO
CR. YHOAN ROBERT CHINOME ROJAS
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO

SV DANILO ZEA GONZALEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

CONT. PUB. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

ABG. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador.

CENACARM